

**FORMULA INDICACIONES AL  
PROYECTO DE LEY QUE CREA EL  
"SEGURO DE SALUD CLASE MEDIA" A  
TRAVÉS DE UNA COBERTURA  
FINANCIERA ESPECIAL EN LA  
MODALIDAD DE ATENCIÓN DE "LIBRE  
ELECCIÓN" DE FONASA (BOLETÍN N°  
12.662-11)**

Santiago, 25 de octubre de  
2019.

**N° 211-367/**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

**AL ARTÍCULO ÚNICO**

- Modifícase el artículo 143 bis de la siguiente manera:

**1)** Para modificar el inciso séptimo, que ha pasado a ser noveno, de la siguiente manera:

**a)** Incorpórase en el párrafo del numeral 1 la siguiente frase final, a continuación del punto aparte, que se elimina:" para los beneficiarios de los tramos B, C y D, y de 2,5 veces dicho ingreso mínimo mensual para aquellos del tramo A."

**b)** Incorpórase en su numeral 3 la siguiente frase final, a continuación del punto aparte, que se elimina:" para los beneficiarios de los tramos B, C y D o de 3,8 ingresos mínimos mensuales para los beneficiarios del tramo A."

Dios guarde a V.E.,

**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**  
Presidente de la República

**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**  
Ministro de Hacienda

**JAIME MAÑALICH MUXI**  
Ministro de Salud



Ministerio de Hacienda  
 Dirección de Presupuestos  
 Reg. 184/GG  
 I.F. N°080/27.05.2019  
 I.F. N°188/24.10.2019  
 I.F. N°190/25.10.2019

### Informe Financiero Complementario

#### Formula Indicaciones al Proyecto de Ley Que Crea el "Seguro de Salud Clase Media a través de una cobertura financiera Especial en la Modalidad de Atención de "Libre Elección" de Fonasa

#### Mensaje N° 211-367

#### I. Antecedentes

La indicación N° 211-367 al Boletín N°12.662-11 consiste en reducir, para los beneficiarios pertenecientes al grupo Fonasa A, el deducible anual establecido por el seguro de 4,8 a 3,8 veces el ingreso mensual del beneficiario. Asimismo, el monto máximo de deducible por evento que debe soportar el beneficiario, también en el caso del grupo Fonasa A, se reduce de 4,8 a 2,5 ingresos mínimos mensuales.

#### II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La indicación propuesta tiene por consecuencia incrementar los potenciales usuarios del seguro pertenecientes al Grupo Fonasa A y aumentar su cobertura financiera. Dicha consecuencia es causada por la reducción indicada en el párrafo antecedente. El efecto de la indicación se muestra en la siguiente tabla:

Gasto Incremental Indicaciones (Millones de \$ de cada año)						
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Efecto Cobertura Adicional Grupo A Fonasa	\$6.319	\$7.494	\$9.198	\$10.172	\$ 11.222	\$12.106

#### III. Fuentes de información

- Base de datos de eventos médicos elegibles por el seguro de la MLE (FONASA) año 2017.
- Proyecciones de población (INE), consultadas el 10 de mayo de 2019.
- Lista de espera quirúrgica no GES a mayo del 2019.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 184/GG  
I.F. N°080/27.05.2019  
I.F. N°188/24.10.2019  
I.F. N°190/25.10.2019



**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**  
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:



SUBDIRECTOR



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



MINISTERIO DE HACIENDA  
SUBDIRECTOR  
RACIONALIZACIÓN  
Y FUNCIÓN  
PÚBLICA  
Dirección de Presupuestos

